

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 033-2024-OCI/0446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE
ATENCION AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ANTONIO, EN EL DISTRITO DE SAN
ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N°1 - “AVANCE DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO AL MES DE FEBRERO DE 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 AL 25 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I
MOQUEGUA, 27 DE MARZO DE 2024**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 033-2024-OCI/0446-SCC

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL
CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, EN EL
DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – “AVANCE DE EJECUCIÓN DE PROYECTO AL MES
DE FEBRERO DE 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 033-2024-OCI/0446-SCC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 – “AVANCE DE EJECUCIÓN DE PROYECTO AL MES DE FEBRERO DE 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Oficio n.° 140-2024-OCI-MPMN de 11 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0446-2024-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua”, se realiza de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, modificatorias y de acuerdo a la normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el avance de ejecución del proyecto al mes de febrero de 2024, se vienen ejecutando según lo establecido en el expediente técnico, modificatorias y de acuerdo a la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - “Avance de ejecución del proyecto al mes de febrero de 2024”, y que ha sido ejecutado del 14 al 25 de marzo de 2024, en el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua”, ubicado en el palacio Municipal, del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El terreno del proyecto se ubica adyacente al local de la Municipalidad Distrital de San Antonio, del Distrito de San Antonio en la zona sur-este entre la Av. Central y la Av. José Carlos Mariátegui, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua.

Imagen n° 1
Ubicación del Proyecto



Fuente: Memoria descriptiva del proyecto.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

El proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua”, en adelante “El proyecto”, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0210-2022-A/MPMN/MDSA de 12 de agosto de 2022, teniendo como objetivo de la inversión, contar con las oficinas administrativas para la prestación adecuada de los servicios al ciudadano que brindan las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio con un presupuesto de S/ 5 139 153,69 soles para su ejecución en 150 días calendarios, es decir del 12 de setiembre de 2022 al 8 de febrero de 2023.

Respecto a la descripción del proyecto – Tercer nivel, donde actualmente se vienen ejecutando los trabajos, se plantea contar con lo siguiente: Oficina de Administrador, 02 Hall, Sala de espera, Oficina de Logística y Contabilidad, Oficina de Tesorería, 02 SS.HH., Oficina de reuniones y trabajo social, 02 Pasillos, Oficina de control previo, depósito, SS.HH.-VD, SS.HH.-V, Oficina de Imagen Institucional, Data y Acceso.

Sin embargo, producto de las ampliaciones de plazo y modificaciones en el expediente técnico, según la Resolución de Gerencia Municipal n.º 058-2024-GM/MDSA de 13 de febrero de 2024 – expediente de modificación presupuestal, el monto actualizado del proyecto es de S/ 10 146 916,02 soles. Asimismo; según la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-GM/MDSA de 5 de febrero de 2024 – expediente de ampliación de plazo N°07, el plazo de ejecución del proyecto culmina el 1 de mayo de 2024.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1 - “Avance de ejecución del proyecto al mes de febrero de 2024”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua”, las cuales se exponen a continuación:

1. HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPALMES TRASLAPADOS EN VIGAS PRINCIPALES CON INTERSECCIÓN CON LAS COLUMNAS, INOBSERVANDO LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA.

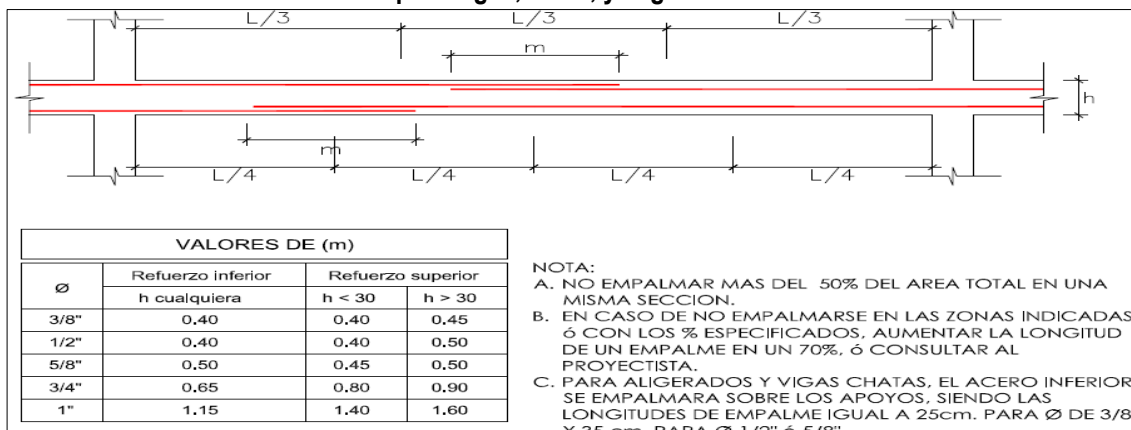
a) Condición

Conforme se advierte del expediente de Modificación Presupuestal n.º 05¹, se aprobó la ejecución del tercer nivel del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, el cual, se viene ejecutando los encofrados en fondo de viga o encofrado de base de viga, así como la habilitación y colocación de acero de construcción en vigas, estos en el tercer nivel de la edificación, relacionados con la ejecución de las partidas: 08.02.02.03.01 Encofrado y desencofrado caravista en vigas tercer nivel, y 08.02.02.03.03 Acero en vigas $f'y=4200$ kg/cm² Grado 60.

Al respecto, en el Expediente de Modificación Presupuestal n.º 05, por obras complementarias en el tercer nivel, en su rubro planos de la especialidad de estructuras, “Lamina: E-5 Plano tercer nivel detalle de vigas n.º 03”, presenta detalles o especificaciones técnicas bajo la denominación “*Empalmes traslapados para vigas, losas y aligerados*”, para la correcta habilitación y colocación del acero con empalmes traslapados en la viga, entre dos columnas, y la zona o longitud apropiada para realizar los empalmes traslapados de acero en la viga, acero superior e inferior en la viga, según se muestra en la imagen siguiente:

¹ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2024-GM/MDSA, de 13 de febrero de 2024

Imagen n.º 2
Lamina: E-5 plano tercer nivel detalle de vigas n.º 03, detalle “empalmes traslapados para vigas, losas, y aligerados”.

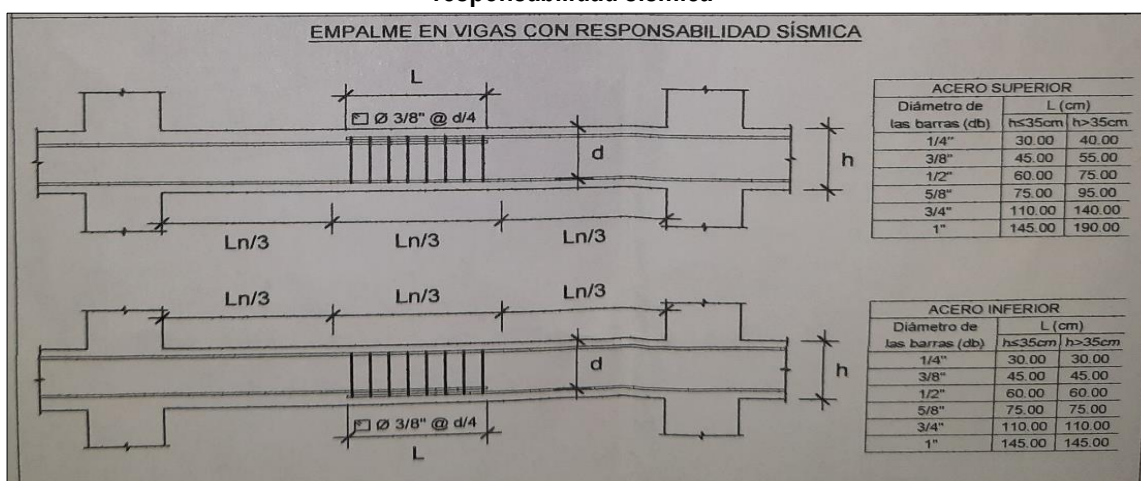


Fuente: Detalle plano – lamina E-5 plano tercer nivel detalle de vigas n.º 03, Expediente Modificación Presupuestal n.º 05

Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, en los planos de estructuras del expediente técnico primigenio² del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, donde en el plano de la especialidad de estructuras, plano – “lamina E-07, Encofrados Segundo Nivel Azotea”, en similar condición, para el caso de empalmes traslapados de acero longitudinal en vigas, presenta el detalle con la denominación “Empalme en vigas con responsabilidad sísmica”, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Lamina E-07, encofrados segundo nivel azotea, detalle “empalme en vigas con responsabilidad sísmica”



Fuente: Plano – Lamina E-07, Encofrados Segundo Nivel Azotea, Expediente Técnico Primigenio

Elaborado por: Comisión de Control.

² Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0210-2022-A/MPMN/MDSA, de 12 de agosto de 2022

Lo establecido en los planos: Lamina: E-5 Plano tercer nivel detalle de vigas n.º 03, correspondiente a la modificación presupuestal n.º 05, y Lamina E-07 plano de encofrado segundo nivel azotea, del expediente técnico primigenio, se encuentran acorde a lo definido en la Norma Técnica de Edificación E.060 Concreto Armado³, en su Capítulo 21 “Disposiciones Especiales Para el Diseño Sísmico”, y numeral “21.5 Requisitos para las vigas de los edificios con sistemas resistentes a fuerzas laterales de pórticos y duales tipo II”, donde se establece lo siguiente:

“(…)

21.5.2.3 *Sólo se permiten empalmes por traslape del refuerzo de flexión cuando se proporcionan estribos de confinamiento o espirales en la toda longitud del empalme. El espaciamiento del refuerzo transversal que envuelve las barras traslapadas no debe exceder el menor de $d/4$ ó 150 mm.*

No deben emplearse empalmes por traslape:

(a) dentro de los nudos.

(b) en una distancia de dos veces el peralte del elemento medida desde la cara del nudo.

(c) donde el análisis indique fluencia por flexión del refuerzo causada por los desplazamientos laterales inelásticos del pórtico.

21.5.2.4 *Los empalmes mecánicos deben cumplir con 21.3.4 y los empalmes soldados deben cumplir con 21.3.5.*

“(…)”

Sin embargo, durante la visita de inspección física a la ejecución de la obra, donde se suscribió el Acta de Inspección Física n.º 001-2024-OCI/MPMN-CC de 14 de Marzo de 2024, se verificó el acero longitudinal de seis (06) vigas principales, con empalmes traslapados en recta de la columna con intersección con la viga, como adyacente a la columna, zonas de máximo esfuerzo del acero a tracción en las vigas principales, en la viga de eje D, “Viga V-4 (.30 x .50)”, en su extremo adyacente de la intersección de las columnas entre el eje D-4 y D-2, presenta empalmes traslapados en los aceros superiores (3Ø3/4”), similar situación se presenta en la viga del eje C, viga V-3 (.30 x .70), en su extremo de la columna entre el eje C-2, donde también se tiene empalme traslapado en la columna y adyacente a esta, en su longitud de máximo esfuerzo del acero a tracción.

Igualmente, en la viga del eje B, “Viga V-2 (.30 x .90)”, en su tramo entre las columnas de los ejes B-3 y B-5, próximo a su parte central del tramo de la viga citada, se tiene determinado como punto de apoyo para la viga V-10 (.30 x .70), donde en el punto de apoyo de la viga V-2 (.30 x .90), también presenta empalmes traslapados del acero longitudinal en la parte inferior de la viga citada, zona de mayor esfuerzo en flexión en la viga, producto de la sobre carga que producirá al apoyarse la viga V-10 (.30 x .70); tal como se muestra en el siguiente panel de imágenes:

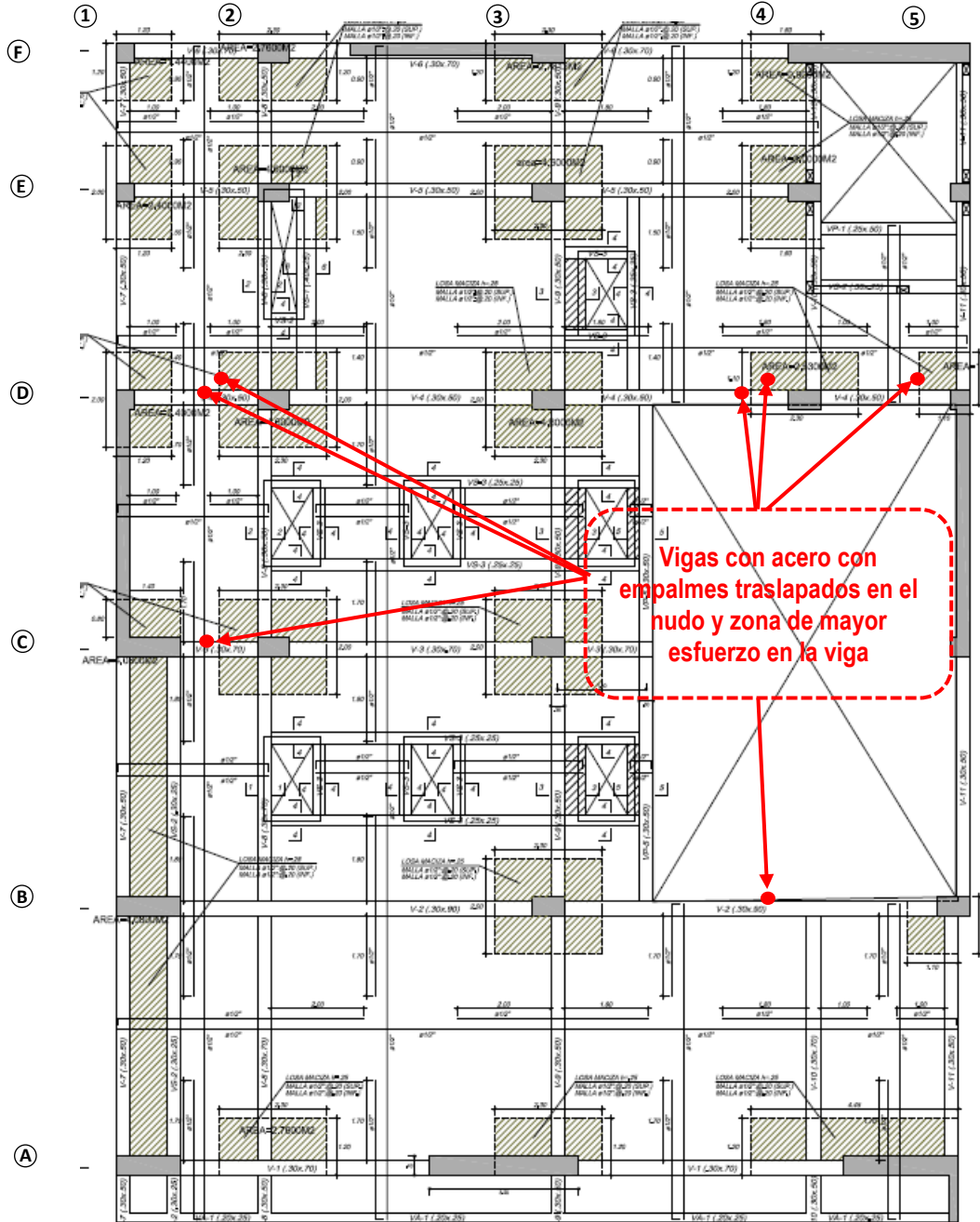
³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006

Panel de imágenes n.º 1
Acero en vigas principales con empalme traslapado en la recta de la columna y
adyacente a estas, zona de mayor esfuerzo en la viga.



Fuente: Plano – Lamina E-07, Encofrados Segundo Nivel Azotea, Expediente Técnico Primigenio
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Lamina: E-2, plano techo tercer nivel ampliación, señalando vigas principales con
acero longitudinal con empalme traslapado en los ejes (1 al 5) y ejes (A al F)



Fuente: Plano Techo Tercer Nivel Ampliación, Lamina E-2, Expediente Modificación Presupuestal n.º 05
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, en el tercer nivel de la edificación, se habría habilitado y colocado los empalmes traslapados en vigas principales con intersección de las columnas, inobservando los planos del expediente técnico, lo cual podría afectar la durabilidad de la infraestructura y estaría propenso a presentar fallas estructurales ante situaciones de sismo.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y sus modificatorias.**

“(···)”

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del

proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

Artículo 2.- La presente norma tiene como objetivo:

- a) *Orientar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de una construcción, desde la elaboración del proyecto hasta la entrega al usuario.*
- b) *Proteger los intereses de los constructores, clientes y usuarios de las construcciones, mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación de los proyectos.*

Artículo 3.- Los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el proceso de ejecución de una construcción se encuentran establecidos en la norma G.030 Derechos y responsabilidades.

Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio.

El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción.

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

- a) *La construcción se ejecutará bajo la responsabilidad de un profesional colegiado.*

b) *El Proyecto desarrollado mediante proyectos parciales, mantendrá entre todos ellos la suficiente coordinación y compatibilidad, para evitar que se produzca duplicidad en la documentación o se generen incompatibilidades durante la ejecución de los procesos de construcción.*

(...)

e) *La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.*

(...)

g) *En el diseño de cualquier especialidad del proyecto, el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.*

(...)

Artículo 9.- *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*

(...)

Norma E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPITULO 21

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SISMICO

(...)

21.4 REQUISITOS PARA VIGAS Y COLUMNAS DE LOS EDIFICIOS CON SISTEMA RESISTENTE A FUERZAS LATERALES DE MUROS ESTRUCTURALES O DUAL TIPO I

(...)

21.4.4 Elementos en Flexión (Vigas)

21.4.4.1 *Deberá existir refuerzo continuo a todo lo largo de la viga, constituido por dos barras tanto en la cara superior como en la inferior, con un área de acero no menor de la especificada en 10.5. No se aplicará lo dispuesto en 10.5.3.*

21.4.4.2 *No deberán hacerse empalmes traslapados dentro de una zona localizada a dos veces el peralte del elemento, medida desde la cara del nudo. Los empalmes soldados cumplirán con lo dispuesto en 21.3.5.*

(...)

21.5 REQUISITOS PARA LAS VIGAS DE LOS EDIFICIOS CON SISTEMAS RESISTENTES A FUERZAS LATERALES DE PÓRTICOS Y DUALES TIPO II.

(...)

21.5.2 Refuerzo longitudinal

(...)

21.5.2.3 *Sólo se permiten empalmes por traslape del refuerzo de flexión cuando se proporcionan estribos de confinamiento o espirales en la toda longitud del empalme. El espaciamiento del refuerzo transversal que envuelve las barras traslapadas no debe exceder el menor de $d/4$ ó 150 mm.*

No deben emplearse empalmes por traslape:

(a) dentro de los nudos,

(b) en una distancia de dos veces el peralte del elemento medida desde la cara del nudo,

(c) donde el análisis indique fluencia por flexión del refuerzo causada por los desplazamientos laterales inelásticos del pórtico.

(...)"

- **Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2024-GM/MDSA, de 13 de febrero de 2024, y expediente técnico primigenio aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0210-2022-A/MPMN/MDSA, de 12 de agosto de 2022.**

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02 ESTRUCTURAS

(...)

02.02 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(...)

02.02.03 VIGAS – TERCER NIVEL

(...)

02.02.03.03 ACERO EN VIGAS $F_y=4200$ kg/cm² GRADO 60.

(...)

Método de Ejecución:

(...)

- **Espaciamiento, Empalmes y Recubrimientos**

Los aceros de refuerzos deberán ser colocados en las estructuras según las indicaciones de los planos.

La distancia entre las varillas se entiende entre los ejes de las varillas. El ejecutor controlara los siguientes datos después que el acero haya sido puesto en obra; localización, cantidad, dimensión, forma, longitud y empalmes.

- a) **Empalmes** Los empalmes deberán ser iguales por lo menos a 25 diámetros para varillas de alta adherencia, con superficies corrugadas y de por lo menos 40 de diámetro para las varillas lisas. Los empalmes de las varillas sin ganchos serán hechos aumentando en 20 diámetros de longitud de la superficie.

(...)

PLANOS

1. *Detalle de la Lamina E-5 plano tercer nivel detalle de vigas n.º 03, Expediente Modificación Presupuestal n.º 05*
2. *Detalle Lamina E-07, Plano Encofrados Segundo Nivel Azotea, Expediente Técnico Primigenio.*

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la calidad y durabilidad de la infraestructura.

2. OBRA SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN, NO GARANTIZARÍA UN ADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO Y ESTARÍA INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE.

a) Condición

Según la Ley n.º29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º029-2019-VIVIENDA establecen los procedimientos y requisitos para solicitar estas licencias, obligatorias para todas personas naturales o jurídicas, **públicas** o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar. Además de ello, teniendo en cuenta que el objeto de la ley es “*Establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; **garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.** Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley*”.

Por otro lado, se sabe que el TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias, el mismo que fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°005-2023-MDSA de 17 de febrero de 2023, ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio. En dicho instrumento, se encuentra la Denominación del Procedimiento Administrativo "Licencia de edificación - modalidad "B" (con firma de profesionales responsables)", en el cual se describe: “*Procedimiento administrativo que otorga la Municipalidad que autoriza la construcción de una obra de carácter permanente sobre un predio, que cuente como mínimo con proyecto de habilitación urbana aprobado; y, cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella*”. En el que además de los requisitos que debe cumplir el proyecto, indica: “*El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles **antes de la fecha de inicio de obra**, el Anexo H debidamente suscrito*”.

Siendo así, mediante acta de inspección física n.º001-2024-OCI/MPMN-CC de 14 de marzo de 2024, la comisión de control consultó a la residente de obra respecto a la **licencia de edificación** del proyecto, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto inició el 12 de setiembre de 2022, a lo que la residente de obra indica que la licencia de edificación se encuentra en proceso de trámite ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, según Informe N°111-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-PVAM de 28 de febrero de 2024 – Solicitud de licencia de edificación, por lo que se advierte que el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua” hasta la fecha de inspección física se estaría ejecutando sin la respectiva licencia de edificación.

Al respecto, es importante precisar que la Municipalidad Distrital de San Antonio es el gobierno local que otorga licencia de edificación de acuerdo a su jurisdicción y competencias, además, en relación al proyecto por administración directa “Mejoramiento y ampliación de los servicios

de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua”, no se estaría cumpliendo con la normativa general y su propia normativa, entendiéndose de que es la misma entidad que ejecuta el proyecto en mención.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Texto único ordenado de la ley n° 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, aprobado por decreto supremo n° 006-2017-vivienda de 27 de febrero de 2017.**

“(…)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.

Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principios

2.1 Los procedimientos administrativos regulados en la presente Ley y en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, además de las descritas en la presente Ley, puede participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación son únicos y se aplican a nivel nacional. El retraso administrativo en la tramitación del expediente no autoriza que se le exija al solicitante la actualización de la documentación que fuera presentada en la fecha de ingreso del expediente ante la municipalidad respectiva.

“(…)

TÍTULO II

ACTORES

Artículo 4.- Actores y responsabilidades Los actores son las personas naturales o jurídicas, y las entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación. Éstos son:

“(…)

3. Profesionales responsables del proyecto

Según su especialidad son: El arquitecto, para el proyecto de arquitectura y/o de habilitación urbana y de seguridad, de ser el caso; el ingeniero civil, para el proyecto de estructuras en edificaciones, y de pavimentación en habilitaciones urbanas y de seguridad en su especialidad; el ingeniero sanitario, para el proyecto de instalaciones sanitarias y

de seguridad en su especialidad; el ingeniero electricista o electromecánico, para el proyecto de instalaciones eléctricas y electromecánicas y de seguridad en su especialidad. En el caso que se cuenten con proyectos especializados como seguridad integral, redes de información y otros, estos proyectos son responsabilidad de los profesionales proyectistas y no deben ser sujetos a evaluación técnica por parte de la municipalidad, Comisión Técnica o Revisores Urbanos.

Los arquitectos e ingenieros deben ser colegiados hábiles, a la fecha de presentación del proyecto.

4. Responsable de la habilitación urbana y/o edificación

Es la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra, de las medidas de seguridad y fallas de la construcción, incluyendo las obras realizadas por subcontratistas, y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan repetirse en contra de los proveedores fabricantes o subcontratistas.

(...)

9. Las municipalidades

Las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a las citadas municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley.

(...)

- **Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, aprobado por decreto supremo n° 029-2019-vivienda de 4 de noviembre de 2019.**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en adelante el Reglamento, tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

2.1 Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo puede exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el Reglamento.

2.2 Los procedimientos establecidos en el Reglamento están sujetos al silencio administrativo positivo, con excepción del procedimiento de habilitación urbana de oficio.

Artículo 3.- Licencias

3.1 Definición

La Licencia es un acto administrativo emitido por la Municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley.

3.2 Características

La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación se otorga de acuerdo a la documentación técnica aprobada. Se encuentra afecta al pago de una tasa por concepto de Licencia.

Tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente y es emitida dentro de los tres (03) días hábiles de solicitada.

Para la obtención de la Licencia de Edificación, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. La inscripción registral individualizada de un predio urbano es requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.

El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares, debe presentar el Anexo H, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT.

3.3 Administrados

Se entiende por administrados a los solicitantes de la Licencia, los cuales pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación urbana y/o de edificación, respecto del predio materia de la solicitud, pueden solicitar Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación dentro del ámbito de la Ley y del Reglamento.

El titular de la Licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sean estas Asociaciones de Vivienda o Pro Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Urbanizadoras, Habilitadoras y toda forma de organización de persona jurídica, con o sin fines de lucro.

3.4 Efectos de la Licencia

El otorgamiento de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación determina la adquisición de los derechos de construcción en el predio, habilitando o edificando en los términos y condiciones otorgados en la misma.

La expedición de las citadas licencias no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio o predios, objeto de ella.

Las licencias recaen en uno o más predios y producen todos sus efectos, aun cuando sean enajenados.

En el caso de proyectos a ser ejecutados por etapas, se puede presentar un proyecto integral cuyo plazo de aprobación tiene una vigencia de diez (10) años, dentro de los cuáles se puede solicitar para cada etapa la Licencia de Habilitación Urbana, de Edificación, la Recepción de Obras, así como la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, teniendo cada uno de estos documentos una vigencia de treinta y seis (36) meses.

3.5 Inscripción registral

La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, su prórroga y revalidación, son inscribibles en la partida registral del predio.

El asiento registral se cancela por el vencimiento de las citadas licencias o por la inscripción de la Recepción de Obras o de la Declaratoria de Edificación, según corresponda.

En la calificación registral para la inscripción de las Licencias, Resoluciones o cualquier acto administrativo que emitan las Municipalidades, el Registrador, bajo responsabilidad, solo verifica la competencia del funcionario que la emitió, la formalidad, el carácter inscribible y la adecuación con los antecedentes registrales; no puede evaluar los fundamentos de hecho o de derecho, ni el desarrollo del procedimiento administrativo en el cual se emitió.

(...)"

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-MDSA de 17 de febrero de 2023.**

"(...)

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "B" (CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES)" Código: PA121297FE50.

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que otorga la Municipalidad que autoriza la construcción de una obra de carácter permanente sobre un predio, que cuente como mínimo con proyecto de habilitación urbana aprobado; y, cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

Requisitos

- 1.- FUE en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago de trámite de la licencia de Edificación.
- 2.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con el derecho a edificar.
- 3.- Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de vivienda multifamiliar.
- 4.- Tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.
- 5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, en tres (03) juegos originales, la misma que está compuesta por:
 - a) Plano de ubicación y localización del lote.
 - b) Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
 - c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.

d) *Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, “Suelos y Cimentaciones” del RNE.*

La documentación técnica señalada anteriormente, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.

6.- EN CASO DE LICENCIA DE AMPLIACIÓN O DE REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, presentar:

a) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, en tres (03) juegos originales, la misma que está compuesta por:

- Plano de ubicación y localización del lote.

- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación.

- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.

- Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, “Suelos y Cimentaciones” del RNE.

b) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de finalización de obra o de conformidad de obra y declaratoria de edificación o, la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.

c) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

d) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras

7.- EN CASO DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN PARCIAL O DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS QUE

CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y/O SÓTANOS, presentar:

a) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, en tres (03) juegos originales, la misma que está compuesta por:

- Plano de localización y ubicación del lote.

- Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad para el caso de demoliciones parciales.
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050, "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia, así como carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.
- Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios.

8.- EN CASO DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN, presentar:

a) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, en tres (03) juegos originales, la misma que está compuesta por:

- Plano de ubicación.
- Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas, adjuntando la autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.

Notas:

-La documentación se presenta en tres (03) juegos originales, pudiendo presentar el administrado, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. Si no realizó pago por verificación técnica en el procedimiento inicial deberá adjuntar comprobante de pago respectivo.

-El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H debidamente suscrito.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta no garantizaría un adecuado proceso constructivo y estaría incumpliendo la normativa vigente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - "Avance de ejecución del proyecto al mes de febrero de 2024", del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1 – "Avance de ejecución del proyecto al mes de febrero de 2024", del proceso de ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", se han identificado dos (2) situaciones adversas, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el presente informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito N° 1 "Avance de ejecución del proyecto al mes de febrero de 2024", del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de atención al ciudadano de la municipalidad distrital de San Antonio, en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio que debe comunicar a la comisión de Control, en el plazo máximo de (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 27 de marzo de 2024.

Américo Baez Quispe
Supervisor
Comisión de Control

Edhino Fernan Loza Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control

René Huancapaza Cora
Integrante
Comisión de Control

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPALMES TRASLAPADOS EN VIGAS PRINCIPALES CON INTERSECCIÓN CON LAS COLUMNAS, INOBSERVANDO LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-2024-OCI/MPMN-CC de 14 de marzo de 2024.
2	Plano Techo Tercer Nivel Ampliación, Lamina E-2, expediente modificación presupuestal n.º 05.
3	Detalle plano – lamina E-5 plano tercer nivel detalle de vigas n.º 03, expediente modificación presupuestal n.º 05.
4	Plano – Lamina E-07, Encofrados Segundo Nivel Azotea, Expediente Técnico Primigenio.

- 2. OBRA SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN, NO GARANTIZARÍA UN ADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO Y ESTARÍA INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-2024-OCI/MPMN-CC de 14 de marzo de 2024.
2	Informe N°111-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-PVAM de 28 de febrero de 2024

Moquegua, 01 de abril de 2024

OFICIO N° 181-2024-OCI-MPMN

Señor:

Santos Villegas Mamani

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Antonio

Presente.-

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 033-2024-OCI/0446-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 “Avance de ejecución de proyecto al mes de febrero de 2024” del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.º 033-2024-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por VELASQUEZ
ASTETE Monica Yobana FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-04-2024 09:19:41 -05:00

Monica Yobana Velasquez Astete
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

MYVA/joci
c.c.: Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0446-02-001-033

DOCUMENTO : OFICIO N° 181-2024-OCI/MPMN

EMISOR : EDHINO FERNAN LOZA QUISPE - JEFE DE COMISION - CONTROL
CONCURRENTE - INFORME DE HITO DE CONTROL -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: SOBRE EL PARTICULAR, DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 1 AVANCE DE EJECUCIÓN DE PROYECTO AL MES DE FEBRERO DE 2024 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, COMUNICAMOS QUE SE HAN IDENTIFICADO DOS (2) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 033-2024-OCI/0446-SCC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME HITO CC N° 033-2024-OCI-MPMN
2. OFICIO N° 181-2024-OCI-MPMN





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 181-2024-OCI/MPMN

EMISOR : EDHINO FERNAN LOZA QUISPE - JEFE DE COMISION - CONTROL
CONCURRENTE - INFORME DE HITO DE CONTROL -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Sumilla:

SOBRE EL PARTICULAR, DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 1 AVANCE DE EJECUCIÓN DE PROYECTO AL MES DE FEBRERO DE 2024 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, COMUNICAMOS QUE SE HAN IDENTIFICADO DOS (2) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 033-2024-OCI/0446-SCC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0446-02-001-033
2. INFORME HITO CC N° 033-2024-OCI-MPMN
3. OFICIO N° 181-2024-OCI-MPMN

NOTIFICADOR : NALDY SEBASTIANA MAMANI MALDONADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

